



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que *“El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma”*.

El GAL presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el GAL presenta solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva de 24 de febrero de 2021, y que contempla las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Se elimina en la página 13 el siguiente texto:

“Solo será subvencionable un proyecto por promotor cada cuatro años, entendiéndose ese período o intervalo a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda”.

SEGUNDO.- Sustituir en la página 15 donde pone "domicilio fiscal y/o social" debe poner "domicilio fiscal".

TERCERO.- Se elimina en la página 15 el siguiente texto, en el apartado de Techo de Inversión Subvencionable:

“La cuantía máxima de ayuda que un promotor puede recibir por proyectos será de hasta 100.000,00 € en todo el período de programación 2014-2020, para el caso de proyectos productivos”.

CUARTO.- Sustituir en página 15 el texto:

"Intensidad de Ayuda para proyectos productivos

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40% / 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20% / 15%



Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del programa Leader Cantabria."

Por el siguiente texto:

"Intensidad de Ayudas para Proyectos Productivos

En proyectos productivos, una persona o entidad solicitante, podrá recibir subvención para varios proyectos en todo el periodo de programación 2014-2020, según cuadro que se detalla a continuación,

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40% / 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20% / 15%

El máximo de ayuda a percibir será de:

- 1.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 1, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 70.000€.
- 2.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 2, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 60.000€.
- 3.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 3, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 50.000€.

En el caso de que un mismo promotor ejecute proyectos en un solo estrato o en varios estratos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para el supuesto de que todos los proyectos se ejecuten en el mismo estrato, tanto en el caso de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente) y hasta el máximo de ayuda según estrato.
- b) Para el supuesto de que los proyectos se ejecutaran en municipios pertenecientes a distintos estratos, tanto en el caso de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar a cada uno de los proyectos los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente), sin que la ayuda a recibir para el conjunto de proyectos en todo el periodo de programación pueda superar el máximo de ayuda establecido para cada estrato, en la totalidad de los proyectos ejecutados en un mismo estrato, ni el fijado para el estrato más beneficioso, en la suma de ayudas para el acumulado de proyectos.

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del programa Leader Cantabria."

Analizada la propuesta y comprobado que no contraviene la legislación que rige el Programa LEADER,

RESUELVO:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
María Luisa Pascual Mínguez

